

Resolución n.º 2026.784.1.002



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de la facultad que le confiere el artículo 20, numeral 34, del Reglamento General de la Universidad.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar las tarifas de gastos de sustentación para viajes dentro del país a los estudiantes de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, y para funcionarios que no tengan relación laboral con la Universidad, los cuales se cancelarán de conformidad con las siguientes categorías:

PARA VIAJES DENTRO DEL PAÍS							
VIGENTE A PARTIR DE 25 DE ENERO DE 2026							
VALOR DE LA UNIDAD PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO UCAU RESOLUCIÓN No-43.703 (BS.s 40,00)							
Categoría	Descripción	Alimentación UCAU	Alojamiento UCAU	Total UCAU	Alimentación	Alojamiento	Monto total
A	Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario (Asistente a otros eventos), Profesionales (Docentes y Administrativos).	190	150	340	7.600,00	6.000,00	13.600,00
B	Estudiantes Regulares, Personal de Apoyo, Administrativos y Obreros.	190	150	340	7.600,00	6.000,00	13.600,00

Renglón	Descripción	UCAU	Monto	
1	Traslado entre Aeropuertos Maiquetía – Caracas – Maiquetía.	250	10.000,00	17.600,00
	Otras ciudades.	190	7.600,00	
2	Tasa aeroportuaria.	Según Tarifa Actual		
3	Traslado intraurbano en la localidad del destino por día o por fracción de día (Transporte local).	150	6.000,00	
4	Valor del pasaje (Terrestre o aéreo).	Según Tarifa Actual		
5	Valor del kilometraje.	1	100,00	

Artículo 2: La presente resolución entra en vigencia a partir del 25/01/2026.

Artículo 3: Dejar sin efecto la Resolución n.º 2025.750.095, de fecha 25/02/2025.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

